



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE UZHCURRUMI

Acuerdo Ministerial 167 del 9 de diciembre de 1970
Dirección Barrio Jesús del Gran poder s/n
Uzhcurrumi - Pasaje - El Oro - Ecuador

EL CONSEJO DE PLANIFICACIÓN Y SISTEMA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL GOBIERNO PARROQUIAL RURAL DE UZHCURRUMI

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 61, 95 y 102 de la Constitución de la República consagran el derecho a la participación en los asuntos de interés público, para lo cual las ciudadanas y ciudadanos, incluidos aquellos domiciliados en el exterior, en forma individual y colectiva, participarán de manera protagónica en la toma de decisiones, planificación y gestión de los asuntos públicos, en el control popular de las instituciones del Estado, la sociedad, y de sus representantes, en un proceso permanente de construcción del poder ciudadano.

Que, el Art. 64 de la Ley de Participación Ciudadana y Control Social, establece que en todos los niveles de gobierno existirán instancias de participación con la finalidad de: elaborar planes y políticas locales y sectoriales entre los gobiernos y la ciudadanía, mejorar la calidad de la inversión pública y definir agendas de desarrollo, elaborar presupuestos participativos de los gobiernos autónomos descentralizados, fortalecer la democracia con mecanismos permanentes de transparencia, rendición de cuentas y control social y promover la formación ciudadana e impulsar procesos de comunicación.

Que, la Constitución de la República en su Art. 279 inciso segundo, determina que los consejos de planificación en los gobiernos autónomos descentralizados estarán presididos por sus máximos representantes e integrados de acuerdo con la ley.



Que el Art. 28, del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, establece que en el caso de los Gobiernos Parroquiales Rurales el Consejo de Planificación estará integrado por: El Presidente del Gobierno Parroquial, un representante de los vocales, un técnico Ad honorem o servidor designado por el Presidente; y, tres representantes de las instancias de participación.

Que, el Art. 29 numeral 1, del mismo cuerpo legal, instituye entre las funciones del Consejo de Planificación la de participar en el proceso de formulación de sus planes y emitir resolución favorable sobre las prioridades estratégicas de desarrollo, como requisito indispensable para su aprobación ante el órgano legislativo correspondiente, esto en concordancia con lo establecido en el Art. 300 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización.

Que, con fecha 29 de octubre del 2024, se reúne este consejo, con la asistencia de cuatro de sus miembros y en consideración a las normas legales previamente anunciadas:

RESUELVE:

PRIMERO: Avalar favorablemente el ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO DEL AÑO 2025 DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE UZHCURRUMI y remitido a este consejo con fecha 29 de Octubre del 2024 una vez que se han realizado las respectivas sugerencias.

Es dada en la sala de sesiones del Gobierno Parroquial de Uzhcurrumi el día 29 de Octubre, y suscrita en aceptación por todos los miembros Consejo de Planificación y un Miembro del Sistema de participación Ciudadana parroquial de Uzhcurrumi.



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE UZHCURRUMI

Acuerdo Ministerial 167 del 9 de diciembre de 1970
Dirección Barrio Jesús del Gran poder s/n
Uzhcurrumi - Pasaje - El Oro - Ecuador

Sr. Julio Enrique Macas Asanza
Presidente GAD parroquial de Uzhcurrumi

Sr. John Freddy Veintimilla Dávila
Representante Vocales GAD Uzhcurrumi

Sr. Kleber Vicente Morocho Llapa
Representante del Consejo de Planificación de Uzhcurrumi

Sr. Baudilio Olmedo Aguilar Atariguana
Representante del Consejo de Planificación de Uzhcurrumi

